

VISTO:

La Ley Provincial de Agroquímicos N° 10699/88 y su reglamentación Decreto N° 499/91 y;

CONSIDERANDO:

Que debido a la preocupación manifestada por residentes de nuestro distrito acerca del tránsito y/o permanencia en zonas urbanas de equipos de aplicación de agroquímicos y de los lugares destinados al almacenamiento de los mismos, así como cualquier otro tipo de manipulación de sustancias que puedan poner en riesgo la vida humana y afectar el medio ambiente. Se debe tener en cuenta la existencia de la Ley Provincial de Agroquímicos N° 10699 y el Decreto N° 499 que reglamenta el uso, manipulación, almacenaje, transporte, etc... de dichas sustancias.

El objeto de esta ley es contribuir a la calidad y preservación de una vida saludable, conservando nuestros recursos naturales y el medio ambiente, promoviendo el desarrollo sustentable y armónico de las explotaciones agropecuarias.

Esta Ley y su correspondiente reglamentación es una herramienta fundamental para que la repartición municipal encargada de dichos controles tenga en ella el soporte legal necesario para exigir su cumplimiento.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SU FACULTAD SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°- Adhiérase en todos sus términos a la Ley Provincial N° 10699 y su decreto complementario.

Art. 2°- Comuníquese, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAMINI A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.-

ORDENANZA HCD. n° 55/2005.-